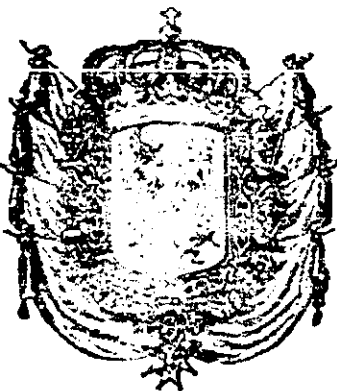


Se suscribe á este Boletín que sale los miércoles y sábados en la Imprenta y Librería de RAMON GONZALEZ, á 10 rs. mensuales llevado á las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 12 rs. al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA. SECCION DE GOBIERNO.

Circular número 569.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gubernacion de la Peninsula, con fecha 21 del actual, ha dirigido á este Gobierno político la real orden siguiente.

»Diferentes reclamaciones se han dirigido á la Direccion general de Correos en solicitud de que se exima de la carga de alojamientos las casas Administraciones del ramo así principales como Estafetas y Carterías, exencion que con cortas interrupciones han disfrutado desde 1518, no como un privilegio sino para mejor asegurar el depósito de la correspondencia. Y S. M. deseosa de conciliar los intereses del servicio con la igualdad tan necesaria en el repartimiento de las cargas de Estado, se ha servido declarar, con presencia de lo expuesto por la espresada Direccion que los Administradores principales y de Estafetas y los carteros distribuidores no están exentos de alojamientos, pero sí sus casas. En su consecuencia los Administradores y carteros contratarán para los alojados que les correspondan, con arreglo á su clase, un hospedage, el cual deberán satisfacer de su cuenta.—De real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para que tenga cumplimiento en los pueblos donde existen Administraciones, Estafetas de Correos y Carterías. Almería 31 de Mayo de 1846.—Joaquin de Vilches.

Número 570.

El presidario Francisco Lázaro Gonzalez, ha desertado de la carretera de Bonanza donde se hallaba trabajando, y reclama su captura el Sr. Gefe político de Granada.

Es hijo de Antonio y de Maria, natural del pueblo de Doña Maria, partido de Gergal, casado y labrador, estatura 5 pies y 2 pulgadas, edad 30 años, ojos pardos pelinegros, nariz larga, poblado de barba y trigueño.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia y Comisarios de proteccion y seguridad pública de la misma, lo buscarán y prenderán remitiéndolo á la autoridad reclamante, y dándole conocimiento de ello. Almería 29 de Mayo de 1846.—Joaquin de Vilches.

Número 571.

El día 15 del actual se presentaron en la ventilla de Paules, término de la Villa de Beas, provincia de Teruel, siete hombres montados en caballos y mulos armados con escopetas y retacos, permaneciendo robando todo el día, hasta que por la tarde emprendieron su direccion hacia el Guadalmena dejando así burlada la persecucion que contra ellos se habia puesto en práctica, en términos de ignorarse en aquellos contornos su paradero. No se tiene noticia de los nombres ni señas de aquellos criminales; solo sí que llevaban los mas de ellos calzon bombacho, botas blancas y sombrero calañes.

Por si alguno de estos ladrones pudiese arribar á cualquiera de los pueblos de esta provincia, encargo á los Alcaldes y Comisarios de proteccion y seguridad pública vigilen cada cual en sus respectivas demarcaciones, para que en caso de ser habidos, los prendan y

remitan al Juzgado de primera instancia de Segura de la Sierra, en dicha provincia de Teruel, dándome de ello noticia. Almería 30 de Mayo de 1846. — *Joaquin de Vilches.*

Número 572.

El Juzgado de primera instancia de Sorbas solicita la prision del reo prófugo Francisco Marques Cañadas vecino de Nijar, de estatura regular, pelo y ojos negros, nariz gruesa, barba poblada, cari-redondo y trigueto, viste por lo comun calzoncillos blancos, en cuerpo de camisa, calceta de lana, chaleco de pana, sombrero calañes y esparteñas.

Practiquense al efecto las oportunas diligencias por los Alcaldes y Comisarios de seguridad pública de esta provincia, dándome aviso luego que se haya conseguido dicha captura, y remitiendo el reo al Tribunal reclamante. Almería 1.º de Junio de 1846. — *Joaquin de Vilches.*

Número 573.

Seccion de Contabilidad.

El reprehensible descuido que se notaba sobre la falta de autorizacion con que existian muchos puestos públicos en esta provincia, donde al por menor se espedian vinos, licores y otros artículos de consumo, produjeron mi circular de 21 de Setiembre de 1845, inserta en el Boletín oficial de 27 del mismo, bajo el número 629. Pocos fueron los alcaldes que entonces cumplieron con mis prevencciones y los comisarios y empleados de seguridad pública, y la guardia civil, encargados de llevarlas á cabo, han descuidado tambien en este parte el esacto cumplimiento de sus obligaciones respectivas. Existiendo aun los mismos abusos que traté de cortar, y firme en mi propósito de llevar adelante mis disposiciones, he acordado reproducir en todas sus partes la mencionada circular de 21 de Setiembre; para ello prevengo á todos los alcaldes, comisarios de seguridad pública y comandantes de los destacamentos y partidas sueltas de la guardia civil, que para el día 1.º de Julio próximo cumplan respectivamente con cuanto en el espresado 21 de Setiembre ordené y de lo contrario, que no espero, me verá precisado á exigir á los alcaldes morosos la multa de 500 rs. por cualquiera de las faltas en que incurran, y á los demas empleados impondré las penas á que se hagan acreedores, por su apatia y descuido en cualquiera de los extremos que les competen. — Almería 4 de Junio de 1846. — *Joaquin de Vilches.*

Número 574.

En los artículos 107 y 108 de la actual ley municipal y 111 del reglamento de la misma se marcan la forma y manera con que los Alcaldes y Depositarios han de presentar á sus respectivos Ayuntamientos las cuentas de cada año, y la época en que se han de remitir los ejemplares de estas á los gobiernos políticos.

Parecia natural que planteadas como lo están las nuevas leyes administrativas, y publicados los reglamentos que han de facilitar su ejecucion, se hubieran apresurado estas corporaciones á cumplir exactamente con lo que se previene en las disposiciones ya citadas; pero desgraciadamente no sucede así.

He observado que aun faltan por presentar muchas cuentas de los años anteriores, y que son pocos los Ayuntamientos que han remitido á la Secretaria de este Gobierno político las referentes á 1845; y como de la ejecucion mas ó menos rápida de este servicio depende exclusivamente el que aquellas cuanto antes queden examinadas y ultimadas; he resuelto dirigir á W. la presente, á fin de prevenirles que para el día 20 del actual han de haberse entregado en este Gobierno político las que estén en descubierto de los años anteriores con las respectivas á 1845, procurando que las últimas vengán formadas en lo que sea posible con sugesion á los modelos que ha remitido el Gobierno de S. M.; y les advierto que transcurrido que sea el plazo que dejo á W. marcado, castigaré sin contemplacion alguna y bajo las multas mas severas cualquier retraso que por indolencia ó descuido hagan sufrir en el embio de las espresadas cuentas.

Dios guarde á W. muchos años. Almería 2 de Junio de 1846. — *Joaquin de Vilches.* — Sres. de los Ayuntamientos de esta provincia.

INTENDENCIA.

Número 575.

La Direccion general de Contribuciones Indirectas con fecha 30 del mes último me dice lo que sigue.

»Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 22 del corriente la real orden que sigue. — He dado cuenta á S. M. de la consulta que dirigió á V. S. en 13 de Febrero próximo pasado el Administrador de Contribuciones Indirectas de la provincia de Toledo sobre si la venta de carne de oveja en muerto devenga ó no derecho, y en el primer caso el que pueda corresponderle ó si únicamente ha de exigirse el marcado por tarifa á esta clase de ganado, cuando se haga en vivo su introduccion. Enterada S.M. y teniendo presente que si bien en la tarifa unida á la ley de 23 de Mayo anterior no se designa el derecho que debe pagar la espresada carne, tampoco puede prescindirse del fijado á la cabeza, sea cual fuere el estado en que se destinara al consumo, y atendiendo tambien al uso que de aquella hacen muchos pueblos con igual ó mayor preferencia que la de macho cabrio, para evitar toda

Idem, Rodolfo, idem, Cabezo contiguo á las Herrerías, término de idem, el denunciador, D. Gabril Medina.

Idem, Flor de María, idem, idem, término de idem, el denunciador, idem.

Idem, Cuestion, idem, Cala del Cristal, término de idem, el denunciador, Don Diego María Madolell.

Idem, Sr. Francisco Aguilera, idem, Pinalvo del Mar, término de idem, el denunciador, D. Francisco Aguilera.

Idem, Cruz Roja, idem, Hospital del Mar, término idem, el denunciador, Don Vicente Casajus.

Idem, Mariana, idem, Cordillera que derrama el Jaroso, término de idem, el denunciador, D. Juan Bautista Strólogo.

Idem, Observacion al amigo de los niños, idem, Pinalvo de Tierra, término idem, el denunciador, D. Manuel de Torres.

30 de idem, Nuestra Señora del Consuelo, idem, Barranco Francés, término de idem, el denunciador, D. Andrés Gabarrón.

MINAS ESCORIALES.

4 de Abril, Cartagenero, plomo, Diputacion de Jaravia, término de Vera, el denunciador, D. Miguel Pelegrin.

8 de idem, Salero, idem, Jaravia, término de idem, el denunciador, D. Fernando Ruiz.

23 de idem, Actividad, idem, Palomares, término de idem y Cuevas, el denunciador, D. José María Pellicer.

Idem, Vigilante, idem, Herrerías, término de Cuevas, el denunciador, idem.

Idem, Novio de Conchita, idem, Tierras de D. Tomás Soler, término de idem, el denunciador, idem.

24 de idem, Virgen de la Aurora, idem, Palomares, término de Vera, el denunciador, D. Francisco Padilla.

Lorca 5 de Mayo de 1846.—V.º B.º *Fourdinier*.—P. E. Srio., *Natalio José Cid*.

Insértese.—Vilches.

Continúan las bases que ofrece la Sociedad Amiga de la Juventud.

y creciendo á vista de todos los españoles, han considerado el gran bien que iba á resultar, de llevar á las entrañas mismas de la sociedad, á las clases pobres ó medianamente acomodadas, una parte de la especulacion activa que constituye el caracter de la época presente; y esto con provecho cierto, con ventajas positivas de interés y de moralidad para las personas que respondan al llamamiento de la Compañía.

No hablarán de los seguros de quintas, cuya importancia es sobradamente conocida en un pueblo eminentemente laborioso y en que

todavía existen por fortuna los instintos de familia, profundamente arraigados en los sentimientos y en las costumbres; pero no pueden dejar de llamar la atencion de los españoles hacia la idea social y bienhechora, de asegurar á la parte mas desgraciada y desvalida del género humano, el único acomodo que su sexo y la debilidad de su constitucion les permite. Procurar á la muger por una cantidad relativamente módica, una dote conque poder fundar el principio de la fortuna doméstica, limitada en muchas clases á objetos de poco valor; fomentar y facilitar por este medio la propagacion de los matrimonios con todas las consecuencias morales, sociales y políticas que son consiguientes; abrir á los padres el camino de contemplar sin zozobra y agitacion el porvenir de sus hijas, en medio de la corrupcion y de los escándalos de que son muchas veces testigos; es, repetimos, una idea consoladora que no podrá menos de ser acogida con placer ahora y celebrada despues con entusiasmo.

Si de los seguros de quintas y de dotes pasamos á los demas que se propone ampliar la Sociedad, tan pronto como se recojan y organicen los datos necesarios para lograr el buen éxito de la Empresa con el menor gravamen posible de los interesados, es indudable que sus proyectos habrán de ser mirados y recibidos con favor y benevolencia. Porque no menos que los primeros, interesarán á sus compatriotas, los medios facilitados á los jóvenes que sigan carreras literarias, científicas é industriales, para establecerse y empezar con buenos auspicios sus trabajos; encerrando en esta órbita los objetos todos que naciendo de las necesidades mas permanentes y generales de los hombres, puedan proporcionarles la conviccion y la esperanza de que no han de ser perdidos los esfuerzos del ingenio y la aplicacion de los primeros años de la vida: de que han de obtener el fruto de sus afanes.

La Direccion y Junta de gobierno necesitan sin embargo hacer dos advertencias para que se conozca mejor la sinceridad de sus intenciones y su deseo del acierto: 1.ª Que al formar las tarifas que se insertan á continuacion, han tenido presentes porcion considerable de datos estadísticos, que han comparado y combinado de diferentes maneras, para buscar la proporcion de los riesgos y de las obligaciones que la Sociedad contrae. 2.ª Que esto no obstante conservará una seccion de estadística por cuyo medio y tomando en consideracion los resultados de la esperiencia, y comparándolos con los primeros, podrán hacer y hará las modificaciones para en adelante que mejor concilien el interes legitimo de los accionistas y el de los impondedores.

(Se continuará.)

ALMERIA: IMPRENTA Y LIBREERIA DE RAMON GONZALEZ CALLE DE LAS TIENDAS NUM. 50.

duda en lo sucesivo, y los fraudes que podrian tener lugar á la sombra de la exencion del derecho referido, se ha dignado S. M. declarar conformándose con lo espuesto por V. S. en 23 de Marzo último, que la carne de oveja en muerto debe pagar el mismo derecho en libras que el señalado en la tarifa segun la escala de poblaciones á las de baco, buey, carnero, cordero y macho cabrio. De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Lo traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para la debida publicidad. Almería 30 de Mayo de 1846.—Juan Casaleiz.

Insértese.—P. O. D. S. G. P., Morcillo.

INSPECCION DE MINAS

DEL DISTRITO DE GRANADA Y ALMERIA.

Número 576.

D. FRANCISCO DE SALES GARCIA,
Ingeniero de segunda clase del cuerpo Nacional de minas é Inspector de las del distrito de las provincias de Granada y Almería etc.

Hago saber al público: Que perteneciendo á la Hacienda Nacional en la actualidad un majuelo, tierra de secano, situado en el barranco del Carrizo, jurisdiccion de Feliz, con mas de 80,000 vides y cabida de 36 fanegas, que linda por Levante con dicho barranco, y por los demas vientos con el monte: cuya finca fué adjudicada á la Hacienda Nacional en pago de cierto crédito que su anterior dueño D. Bernardo Camilo de Tapia, vecino de Terque tenia contraido á favor de dicha Hacienda por impuestos del ramo de minas, ha sido subastado diferentes veces el citado majuelo, y no habiendo habido licitadores que postura le hicieren, se adjudicó á la Hacienda para cubrir la cantidad de principal que adeudaba el Tapia, y las costas causadas por las dos terceras partes del valor de su retasacion que consistió en 78,250 reales: y no conviniendo á la Hacienda continuar en la posesion, y propiedad de dicha finca se dispuso su enagenacion en la cantidad fija y determinada de 48,175 reales y 32 maravedis vellon que es el importe del principal y costas en que se adjudica, y los gastos posteriormente hechos para su cultivo, cuyo beneficio lleva en si: señalando para su remate el 20 de Abril último, lo cual verificado sin haber concurrido licitador alguno, se ha mandado en conformidad á lo dispuesto por la Direccion general del ramo, continúe abierta la referida subasta, para que la persona que quiera hacer postura al mencionado majuelo

en la cantidad fija y determinada de los 48,175 reales 32 maravedis se presente en la Escribania del juzgado donde estará de manifiesto todos los antecedentes: y con objeto de que los licitadores que quieran hacer postura lo verifiquen se fija el presente.

Dado en Adra á 26 de Mayo de 1846.—
Francisco de Sales Garcia.—Por mandado de dicho señor, *Francisco de Paula Güeeco.*
Insértese.—P. O. D. S. G. P., Morcillo.

Número 577.

LICENCIADO DON FELIZ DE LA SOTA,
Juez de primera instancia de la ciudad de Vera y su partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Beatriz de Mena, natural y vecina de la villa de Huercal-Overa, contra quien en este mi Juzgado se sigue causa criminal de oficio por robo de varias cucharas de plata en las casas de D. Francisco Alarcon de la Barrera, vecino de la villa de Cuevas, para que se presente en la carcel pública de esta cabeza de partido en el término de 9 dias, á responder á los cargos que le resulten en dicha causa: que si así lo hiciere, se le oirá y hará justicia, bajo apercivimiento de que no presentándose en dicho término, se seguirá la causa en su reveldia, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hicieren en su persona; y para que no pueda alegar ignorancia se espide el presente en Vera á 27 de Mayo de 1846.—*Feliz de la Sota y Sota.*—Por mandado de dicho señor, *Francisco de Paula Gimenez.*

Insértese.—P. O. D. S. G. P., Morcillo.

Número 578.

Relacion de las minas y escoriales registradas y denunciadas en esta Inspeccion del distrito de Sierra-Almagrera y Murcia en el mes de Abril de 1846 correspondientes á la provincia de Almería.

REGISTROS.

18 de Abril, Impensada, plomo, Hospital del Mar, término de Cuevas, el denunciador, D. Manuel Atienza.

DENUNCIOS.

18 de Abril, Rondena, plomo, Barranco Frances, término de Cuevas, el denunciador, D. Miguel Gonzalez.

Idem, Leopoldo, idem, idem, término de idem, el denunciador, D. Miguel Lupion.

Idem, Virgen de los Remedios, idem, barranco de la Torre, término de idem, el denunciador, D. Francisco Rubio Moreno.